



Elorrioko udala

ANUNCIO

Aprobación de la convocatoria y bases de subvención del Ayuntamiento de Elorrio para impulsar nuevas iniciativas en el sector primario de Elorrio del año 2024 (expediente 2024-01322)

Mediante decreto de alcaldía número 406 del día 26 de julio de 2024 se ha acordado aprobar la convocatoria y las bases específicas de la subvención del Ayuntamiento de Elorrio para impulsar nuevas iniciativas en el sector primario de Elorrio del año 2024, por lo que se procede a la publicación íntegra de las correspondientes bases específicas.

Esta convocatoria se ha realizado de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones aprobadas en el Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 9 de marzo de 2009). La cual tuvo dos modificaciones: la primera, aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2010 (y publicada en el BOB el 10 de mayo) y la segunda, aprobada por el Pleno el 28 de diciembre de 2011 (publicada en el BOB el 10 de febrero de 2012).

Elorrio, a 26 de julio de 2024

Julene Lazkano Zenitagoia
Alkatea



CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIÓN PARA IMPULSAR NUEVAS INICIATIVAS EN EL SECTOR PRIMARIO DE ELORRIO DEL AÑO 2024. (Expediente 2024-01322)

El Ayuntamiento de Elorrio aprobó en sesión plenaria celebrada el 18 de diciembre de 2008 las Bases reguladoras de Subvenciones, publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia del día 9 de marzo de 2009, y una vez aprobadas algunas correcciones se publicaron, en su integridad, en el Boletín Oficial de Bizkaia del 10 de mayo de 2010, número 86.

1.- Objeto

El objeto de esta convocatoria, es la regulación de las bases de la subvención por concurrencia competitiva que tiene por objeto IMPULSAR NUEVAS INICIATIVAS DEL SECTOR PRIMARIO DE ELORRIO EN 2024.

La gestión de la subvención corresponde al área de Barrios del Ayuntamiento de Elorrio.

2.- Crédito presupuestario

La cantidad máxima de subvención regulada por estas bases específicas se concretará cada año en las partidas y consignaciones presupuestarias establecidas en el presupuesto.

El crédito presupuestario disponible es de 9.000,00 € imputándose el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 2024.4140.481.34 (Subvención para la promoción del sector primario).

En su caso, se podrán dotar estas partidas con una cuantía adicional aplicable a la concesión de las subvenciones, sin que ello requiera una nueva convocatoria.

3.- Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las y los autónomos y/o profesionales así como las empresas y asociaciones del primer sector, que desarrollen su actividad y tengan su sede en Elorrio.

Estas beneficiarias no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias impositivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 10 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones

Así mismo, El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para una Vida Libre de Violencia Machista contra las mujeres, dispone en su artículo 2.4 que a las entidades privadas que sean beneficiarias de ayudas o subvenciones deben cumplir el artículo 3 (principios generales), el 17 (estadísticas y estudios) y el 19.4 (lenguaje inclusivo y no sexista), en el tiempo y materia correspondiente a la relación entre el ayuntamiento y beneficiaria.

Prohibición para ser beneficiarias:

- No podrán presentar solicitudes ni resultar beneficiarias las que estén incurso en alguna de las circunstancias impositivas recogidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en especial los artículos 13 y 14, así como en la ordenanza general municipal de Subvenciones.
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas o entidades sancionadas con carácter firme por vulnerar el derecho a la igualdad en vía administrativa, laboral o penal y por incurrir en discriminación por razón de sexo.



- Las personas o entidades que incumplan las obligaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Estar sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello según el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluida la discriminación por razón de sexo.
- Las asociaciones y organizaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento.

4.- Instancias

Modo

Según lo establecido en el artículo 14 la Ley 39/2015, Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas deberán presentar las solicitudes mediante la plataforma electrónica del ayuntamiento de Elorrio sita en www.elorrio.eus.

Las personas físicas podrán elegir, en todo momento, si presentan sus solicitudes a través de medios electrónicos o no. En caso de que elijan la presentación de la documentación mediante papel, podrán presentarla en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Elorrio -Registro General de Elorrio-, sito en Herriko Plaza, en horario de 08:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de que lo puedan presentar en cualquier otra forma prevista en la ley.

Plazo para presentar la solicitud

El plazo para la presentación de instancias será hasta el 31 de octubre de 2024 a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Los plazos establecidos son de obligado cumplimiento, y no se realizará excepción alguna.

Documentación a presentar

En todo caso, para poder acceder a esta subvención se deberá presentar la documentación que se cita a continuación:

- a. Impreso de solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I) que, al menos, incluirá:
Memoria del proyecto objeto de subvención en la que se detallará lo siguiente:
 - Descripción (objetivos, recursos, plazos...)
 - Presupuesto detallado.
- b. En su caso, acreditación de la representación mediante cualquier medio válido en derecho (poder notarial, representación apud acta...).
- c. Declaración jurada debidamente cumplimentada (Anexo II).
- d. Ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada (Anexo III)

La presentación de la instancia conlleva la aceptación sin condiciones del contenido de las presentes bases y convocatoria, así como la autorización de la solicitante al Ayuntamiento de Elorrio para realizar las comprobaciones pertinentes.



En cualquier caso el Ayuntamiento además de la documentación citada podrá solicitar información adicional a los solicitantes.

En caso de que la documentación presentada por la persona solicitante fuera incompleta o si incumpliera las condiciones previstas en estas bases se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles proceda a la subsanación de los mismos o presente los documentos necesarios, y se le indicará que, en caso contrario, se le tendrá por desistida en su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

5.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos correspondientes a los recursos materiales (equipos y materia prima) y por la contratación de trabajos de albañilería, fontanería, etc...necesarios para el desarrollo de los proyectos presentados, así como a la adquisición de animales exclusivamente con fines reproductivos y de mejora de las especies. El gasto deberá corresponder a la anualidad del 2024.

6.- Procedimiento, Instrucción y Resolución

El procedimiento será el de concurrencia competitiva.

Los criterios de valoración son los siguientes:

- a) Originalidad del proyecto (novedoso) máximo 20 puntos.
- b) Potencialidad del proyecto (posibilidad de ejecución, puestos de trabajo que pueda crear, volumen de negocio...) máximo 60 puntos.
- c) El impacto en la sociedad (normalización del euskera, igualdad entre mujeres y hombres, en el medio ambiente...) máximo 20 puntos.

Para ser beneficiaria de la subvención el mínimo de puntos a conseguir es de 50 puntos.

Una vez finalizado el plazo para presentar solicitudes, los servicios técnicos del ayuntamiento examinarán las solicitudes presentadas, y realizarán una valoración inicial de las mismas. Dicha valoración se someterá al examen de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Barrios, la cual, a la vista del informe y valoración presentada, emitirá el correspondiente dictamen que se elevará a la Junta de Gobierno para su resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.- Importe de la subvención y abono



Los conceptos subvencionables se subvencionarán con un máximo del 70%. (IVA incluido). Para financiar los mismos objetivos, si se ha obtenido subvención de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, el importe total de subvención no podrá ser superior al gasto total subvencionable.

Si entre todos los proyectos presentados se superase el presupuesto total, el importe total de subvención se repartirá proporcionalmente.

El órgano competente para la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Barrios.

La resolución será notificada por escrito y en todo caso motivada por el solicitante. En los supuestos a percibir se especificará la cuantía de la subvención, la forma de pago, la forma de justificación y otros requisitos y obligaciones que se detallan en las presentes bases.

Abono:

El 80% de la subvención se abonará cuando se conceda la subvención y el 20% restante cuando se justifique el gasto.

8.- Justificación de la subvención

Modo

Según lo establecido en el artículo 14 la Ley 39/2015, Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas deberán presentar las solicitudes mediante la plataforma electrónica del ayuntamiento de Elorrio sita en www.elorrio.eus.

Las personas físicas podrán elegir, en todo momento, si presentan sus solicitudes a través de medios electrónicos o no. En caso de que elijan la presentación de la documentación mediante papel, podrán presentarla en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Elorrio -Registro General de Elorrio-, sito en Herriko Plaza, en horario de 08:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de que lo puedan presentar en cualquier otra forma prevista en la ley.

Plazo

El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 30 de enero de 2025.

Documentación a presentar

Para ello habrá que aportar la siguiente documentación:

- a. Modelo de justificación debidamente cumplimentada (Anexo IV) que, al menos, incluirá:
 - Memoria detallada de la ejecución del programa o actividad objeto de subvención.
 - Relación de gastos e ingresos realizados. Así como, el original o copia de los tickets y/o facturas de los gastos, así como su justificante de pago. Estas deberán de estar dirigidas a la beneficiaria.
- b. En su caso, acreditación de la representación mediante cualquier medio válido en derecho (poder notarial, representación apud acta...).
- c. Declaración jurada debidamente cumplimentada (Anexo II).

Se acepta un grado de incumplimiento del 5%. Los incumplimientos superiores a ese grado se penalizarán con el reintegro de la cantidad resultante de aplicar el criterio de proporcionalidad entre el incumplimiento y la subvención otorgada.



9.- Publicidad y tratamiento de las lenguas

En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, deberá la persona o entidad promotora hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Elorrio, conforme a las normas de imagen corporativa, y respetando los siguientes criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento de Elorrio.

- Comunicación escrita: las comunicaciones escritas dirigidas la ciudadanía en general, es decir; los avisos, notas, carteles, anuncios y cualquier otro tipo de publicación vendrá escrito al menos en euskera; en caso de tener que publicarse tanto en euskera como en castellano el texto en euskera se destacará tanto por el tamaño de letra como por su ubicación en el soporte utilizado.
- Comunicación oral: a ser posible el euskera será la lengua de uso en las relaciones con la administración y la ciudadanía. Los actos públicos dirigidos a la ciudadanía se realizarán en euskera, en caso de tener que utilizarse ambos idiomas, primero se utilizará el euskera y a continuación el castellano.
- Medios de comunicación y redes sociales: los mensajes y anuncios se realizarán en euskera o en los dos idiomas.

Por otro lado, en los anuncios y comunicaciones relacionados con el proyecto no se utilizarán ni textos, ni imágenes sexistas.

10.- Compatibilidades

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que de las características de la subvención deduzca lo contrario y siempre con el límite del coste del hecho subvencionado

11.- Obligaciones de las beneficiarias

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la convocatoria de las subvenciones, a fin de informar que el proyecto, la actividad o el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención se lleva a cabo con la colaboración y/o la financiación del Ayuntamiento de Elorrio.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 42 de las Bases Reguladoras.

12.- Obligaciones en materia de igualdad

Las beneficiarias deberán:

- Utilizar en toda actividad subvencionada comunicación inclusiva, es decir, no se usarán imágenes ni expresión escrita que humillen, degraden o estereotipen a las personas por razón de sexo, género, origen u otros. Se potenciarán imágenes y lenguaje que representen la igualdad y la diversidad de las personas.
- En las memorias, en su caso, desagregar el número aproximado de personas beneficiarias por género; también su perfil: jóvenes, personas mayores, personas con diversidad funcional...
- En todos los materiales que se vayan a utilizar no aparecer estereotipos sexistas o expresiones que discriminen a las mujeres.
- Contar las entidades beneficiarias con medidas para prevenir y atender el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y la conducta transhomofóbica.
- En su caso, todo proyecto subvencionado incorporar la perspectiva de género en todas sus fases.

13.- Plazo de resolución y comunicación

El plazo para la resolución y comunicación será de seis meses a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de entrega de instancias. Se comunicará el acuerdo adoptado, tanto en caso afirmativo, como en caso negativo.

14.- Infracciones, sanciones y reintegros



La comisión de infracciones y la imposición de sanciones, así como las causas de reintegro, se regirán por lo previsto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho de audiencia del interesado.

15.- Protección de datos

El Ayuntamiento de Elorrio, (en adelante, "Ayuntamiento"), con NIF N°P-4803900-B, y domicilio en Plaza Gernikako Arbola 1 (48230) Elorrio, Vizcaya, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres .

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o interés público.

El Ayuntamiento de Elorrio conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

Los datos solicitados en la presente convocatoria de subvenciones son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar su correcta participación en el procedimiento.

En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a alkatea@elorrio.eus. El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpo@elorrio.eus

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

16. Cláusula adicional

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Elorrio.

Asimismo, regirá la Ley 38/2003 de Subvenciones y demás disposiciones legales concordantes.



Elorrioko udala

17. Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza municipal General de Subvenciones (BOB número 86 de 10 de mayo de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En Elorrio, a 26 de julio de 2024
La Alcaldesa
Julene Lazkano Zenitagoia